



Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 110014003052 2023 00175 00

FINANZAUTO SA presentó solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo con placas **EBM-832** de propiedad de **MARCIA PATARROYO FALLA**

La solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria en referencia reúne las exigencias previstas en el parágrafo 2o del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 *“por medio de la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias”*, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

Primero. Ordenar la aprehensión del vehículo de placas **EBM-832**, y su posterior e inmediata entrega a favor del acreedor **FINANZAUTO SA**.

Segundo. Oficiar a la Policía Nacional – Sección Automotores, con el fin que se perfeccione la aprehensión material del automotor, advirtiéndole que una vez sea capturado el rodante deberá dejarse a disposición en los parqueaderos relacionados por el acreedor, relacionados en la solicitud.

Conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 125 del C. G. del P., se impone al acreedor garantizado interesado la carga de tramitar el oficio encaminados al perfeccionamiento de la orden emitida. Para ello, radicará las misivas correspondientes ante la entidad oficiada, anexando copia de su directorio de depósitos, parqueaderos o demás lugares previstos para la entrega.

Tercero. Exhortar al acreedor solicitante para que rinda informe al Despacho una vez se materialice la entrega ordenada.

Cuarto. Reconocer personería al abogado **LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA** como apoderado judicial de la sociedad interesada en las diligencias extraprocesales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quinto: Requierase al acreedor, para que aporte el certificado de tradición actualizado del vehículo, objeto de aprehensión.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

PLF

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba3cafe5af9482f667129884c0aacac3c9620e1ec38e75f70611afeae6610f4**

Documento generado en 20/04/2023 05:14:41 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>